 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BP y P No.: 2021 00415 0212 del 22 de septiembre de 2021

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS GARAGOA Y PACHAVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ"

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, SEPTIEMBRE DE 2021


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Política estatal referente al patrimonio cultural de la Nación, tiene como objetivo principal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de dicho Patrimonio, el cual debe servir como testimonio de la identidad cultural de la nación.

El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015,

El Ministerio de Cultura transfirió al Departamento los recursos para financiar los proyectos encaminados al fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística como consta en la Resolución Departamental 002 de 2020 y la Resolución emitida por el Ministerio de Cultura No. 0042 de 2021

De conformidad con lo señalado en la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, la Ley 1185 de 2008 y lo establecido en el marco del Decreto 4934 de 2009, Decreto 1080 de 26 de mayo de 2015 (Decreto único reglamentario del sector cultura) y la

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

Ley 489 de 1998, le corresponde a la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento de Boyacá adoptar las medidas y acciones relacionadas a la inversión de los recursos asignados para la Cultura en el Departamento.

Así mismo, el Ministerio de Cultura a través de correo electrónico del día 5 de octubre de 2017 emitió concepto en cuanto al plazo para ejecución de recursos, dentro del cual manifiesta: desde el año 2011 se dispuso que los recursos del Impuesto al Valor Agregado IVA (hoy Impuesto Nacional al Consumo) a la telefonía móvil podrían ejecutarse durante **dos vigencias (vigencia de giro y la siguiente)**. A continuación, se precisan los sustentos normativos donde se precisa esta facultad:

La fuente de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC (anteriormente Impuesto al Valor Agregado- IVA), a la tarifa del 4% al servicio de la telefonía móvil, se concibieron con la **Ley 788 del 27 de diciembre de 2002**, como una renta de destinación específica tanto para el sector deporte como para cultura:

“ARTÍCULO 35. Servicios gravados con la tarifa del 7%. Adicionase el Estatuto Tributario con el siguiente artículo:

Artículo 468-3. Servicios gravados con la tarifa del 7%. A partir del 1 de enero de 2003, los siguientes servicios quedan gravados con la tarifa del 7%:

1. El servicio de arrendamiento de inmuebles diferentes a los destinados para vivienda y de espacios para exposiciones y muestras artesanales nacionales. (...)


Parágrafo 2. A partir del 1 de enero de 2003, el servicio de telefonía móvil está gravado con la tarifa del 20%. **El incremento del 4% a que se refiere este parágrafo será destinado a inversión social y se distribuirá así:**

* Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, (...)

* El 25% restante será girado a los departamentos y al distrito capital para apoyar los programas de fomento y desarrollo deportivo, atendiendo los criterios del sistema general de participación establecido en la ley 715 del 2000 **y también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística Colombiana**”. (negrilla fuera de texto)

Mediante el **artículo 37 de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006**, se consideró la destinación del 50% de los recursos del IVA a la telefonía móvil para las actividades culturales y artísticas que hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco. A través del **Decreto 4934 del 18 de diciembre de 2009**, se precisaron las líneas de inversión de los recursos provenientes del IVA a la telefonía móvil. (Recursos con destinación específica).

Con la expedición de la **Ley 1450 de 2011**, se precisó que **la ejecución de los recursos del Impuesto al Valor Agregado- IVA (hoy INC) a la telefonía móvil, se**

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

podían ejecutar durante el año de giro y el siguiente, así:

“ARTÍCULO 175. FINANCIAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 470 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 37 de la Ley 1111 de 2006, así:

“Parágrafo 2o. Los recursos girados para cultura al Distrito Capital y a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al final de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los Departamentos al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados. (...)

Los recursos de las vigencias comprendidas desde 2003 a 2010 que no hayan sido ejecutados antes del 31 de diciembre de 2011, deberán reintegrarse junto con los rendimientos generados al Tesoro Nacional, a más tardar el día 15 de febrero de 2012. En las siguientes vigencias, incluido el 2011, el reintegro de los recursos no ejecutados deberá hacerse al Tesoro Nacional a más tardar el 15 de febrero de cada año, y se seguirá el mismo procedimiento.(...)” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Posteriormente, con la expedición de la reforma tributaria contenida en la **Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012**, se adicionan los **artículos 512-1 y 512-2 al Estatuto Tributario**, en el cual se cambió la denominación del IVA a **Impuesto Nacional al Consumo al servicio de la telefonía móvil**, y se precisó nuevamente la facultad de ejecutar estos recursos durante el año de giro y el siguiente, así:

“Artículo 71 ° Adiciónese el artículo 512-1 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-1. IMPUESTO NACIONAL AI CONSUMO, Créase el impuesto nacional al consumo a partir del 10 de enero de 2013, cuyo hecho generador será la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. la prestación del servicio de telefonía móvil, según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este, Estatuto. (...)


“Artículo 72°, Adiciónese el artículo 512-2 al Estatuto Tributario:

Artículo 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil. El servicio de telefonía móvil estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario.

Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social y se distribuirá así:

-Un 75% para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, (...)

-El 25% restante será girado al Distrito Capital y a los departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

sean debidamente viabilizados, se destine a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura, atendiendo los criterios del sistema general de participaciones, establecidos en la ley 715 de 2001 y **también, el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana. (...)**

Parágrafo 2°. Los recursos girados para cultura al Distrito Capital y a los Departamentos, que no hayan sido ejecutados al final de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los Departamentos al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados. (...). (subrayado y negrilla fuera de texto)

De igual manera, en la **Ley 1753 de 2015** se dispuso que los recursos del **Impuesto Nacional al Consumo al servicio de la telefonía móvil** se pueden ejecutar durante el año de giro y el siguiente, así:

“Artículo 85°. Recursos de inversión social en cultura y deporte. Los recursos de que trata el artículo 512-2 del Estatuto Tributario serán destinados a inversión social y se distribuirán así:

1. El diez por ciento (10%) para promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.

2. El noventa por ciento (90%) para promover el fomento, promoción y desarrollo del Deporte y la Cultura, distribuido así:

a) Un setenta y cinco por ciento (75%) para el plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte, (...)


b) Un doce coma cinco por ciento (12,5%) será girado al Distrito Capital y a los Departamentos, para que mediante convenio con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, se destine a programas **de fomento, promoción y desarrollo de la Cultura y la actividad artística colombiana** dándole aplicación a la Ley 1185 de 2008 y atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones, establecidos en la Ley 715 de 2001. (..)

Parágrafo Segundo. Los recursos girados para Cultura al Distrito Capital y a los departamentos, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por el Distrito Capital y los departamentos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Recientemente, con la **Ley 1819 de 2016**, se estableció el cobro del INC a la **prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos**, y se facultó la ejecución de los recursos por dos años, así:

“ARTÍCULO 200. Modifíquese el artículo 512-1 del Estatuto Tributario los cuales quedarán así:

Artículo 512-1. Impuesto nacional al consumo. El impuesto nacional al consumo

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:
1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto. (...)

ARTÍCULO 201. El artículo 512-2 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

Artículo 512-2. Base gravable y tarifa en los servicios de telefonía, datos y navegación móvil. Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Para la porción correspondiente a los servicios de datos, internet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual. El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario.


Este impuesto de cuatro por ciento (4%) será destinado a inversión social en Deporte y Cultura y se distribuirá así:

1. El setenta por ciento (70%) para Deporte. Estos recursos serán presupuestados en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).
2. El treinta por ciento (30%) para Cultura. Estos recursos serán presupuestados en el Ministerio de Cultura.

PARÁGRAFO 1o. Los recursos girados para Cultura a las entidades territoriales, que no hayan sido ejecutados al 31 de diciembre de la vigencia siguiente a la cual fueron girados, serán reintegrados por dichas entidades territoriales a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros generados, a más tardar el 30 de junio siguiente. (...)

Con el proyecto que presentó el Municipio de Garagoa, se busca proteger los elementos verticales del puente, (estribos), los cuales son grandes manchones a base de cal y canto, con piedras talladas en técnicas de sillarejo, piedra rajada y careada, y otras usadas en su estado natural, la piedra bola de río, probablemente, extraídas del mismo entorno en el cual se construye el puente; de igual forma reducir el avance de socavación del cauce aguas abajo, margen derecha del río, en donde es más significativa la afectación en general al puente, al igual que la instalación de una estructura de soporte para evitar que el tablero del puente constituido por madera rolliza en tres niveles con vigas distribuidas perpendiculares entre sí, terminado en piedra songa y media songa, logrando así evitar que el puente en su conjunto, se siga deteriorando principalmente por las arremetidas de las crecientes del río.

Las actuaciones mencionadas permitirán dar unos primeros auxilios al puente mientras los municipios de Pachavita y Garagoa, dentro de sus presupuestos asignan recursos económicos para la contratación de estudios y diseños

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

especializados para la recuperación del puente y llevarlo a su estado original, como quiera que su recuperación y sostenimiento es importante para los municipios ya que en primer lugar, permite identificar y conservar técnicas de construcción, sumado a que el puente reviste gran importancia para la zona en donde se ubica, como quiera se ha constituido desde su construcción en el año de 1834 (Jaime Leguizamón Merchán autor del Libro "Pachavita, cumbre del Hombre") en la base económica, como quiera que permite la movilidad e intercambio socioeconómico y cultural de los habitantes de la zona.


Que el proyecto "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIABILIZADOS SEGÚN LA CONVOCATORIA N. 9 DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA TELEFONÍA MÓVIL (INC) AÑO 2021, PARA EJECUTARLOS EN 2021 y 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá, tierra que sigue avanzando así:

COMPONENTE	CULTURA Y PATRIMONIO	
PROGRAMA	Fortalecimiento del Patrimonio Cultural del Departamento de Boyacá	
SUBPROGRAMA	Memoria Vital de los Boyacenses	
OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA	Fortalecer el patrimonio cultural inmaterial del departamento	
META	468	Identificar 10 bienes de patrimonio cultural del departamento de Boyacá.

COMPONENTE	CULTURA Y PATRIMONIO	
PROGRAMA	Fortalecimiento del Patrimonio Cultural del Departamento de Boyacá	
SUBPROGRAMA	Memoria Vital de los Boyacenses	
OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA	Fortalecer el patrimonio cultural material mueble e inmueble.	
META	479	Financiar 6 acciones para la conservación y protección de bienes patrimoniales del Departamento

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS GARAGOA Y PACHAVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ"

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CODIGO UNSPEC:

Código segmento	Nombre Segmento	Código familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
93	Servicios Políticos y asuntos cívicos	9314	Servicios comunitarios sociales	931417	Cultura	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
80	Servicios de Gestión servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

3.4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: Departamento de Boyacá Nit. 891800498-1

Contratista: MUNICIPIO DE GARAGOA NIT 800025608-8


Contratista: MUNICIPIO DE PACHAVITA NIT 800028461-6

3.5. OBLIGACIONES: Por tratarse de un convenio interadministrativo en el cual forman parte el Departamento de Boyacá, el Municipio de Pachavita y el Municipio de Garagoa los que aportaran los recursos al ejecutor del convenio, quien será el ejecutor el municipio de Garagoa para el desarrollo del objeto: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS GARAGOA Y PACHAVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ"

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En el desarrollo del presente convenio el departamento se obliga a:

1. Desembolsar al municipio de Garagoa los recursos de acuerdo a la forma de pago descrita, a la cuenta bancaria abierta por el municipio para la administración y ejecución de los recursos.
2. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designará a un profesional

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021


de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

3. Solicitar al municipio los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando se considere conveniente.
5. Brindar al Municipio de Garagoa la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del convenio.
6. Supervisar la ejecución y las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 del 26 de mayo de 2015.
7. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo con lo establecido en este y en los términos previstos por la ley.
8. Garantizar el apoyo de los funcionarios del Departamento a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en la promoción y acompañamiento necesario para que el proyecto del Departamento denominado "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIABILIZADOS SEGÚN LA CONVOCATORIA N. 9 DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA TELEFONÍA MÓVIL (INC) AÑO 2021, PARA EJECUTARLOS EN 2021 y 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", pueda llegar a feliz término.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA:

En el desarrollo del presente convenio el Municipio de Pachavita se obliga a:

1. Aportar y girar al Municipio de Garagoa la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.249.000,50) M/CTE, para la ejecución del objeto contractual.
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, destinando los recursos humanos y financieros necesarios para ejecutar las actividades definidas en el marco del mismo.
3. Proporcionar toda la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del convenio.
4. Efectuar los aportes financieros, técnicos y metodológicos necesarios para la ejecución del convenio.
5. Participar en las reuniones necesarias para la efectividad y óptimo desarrollo del convenio.
6. Ejercer la supervisión del convenio en nombre del municipio de Pachavita.
7. Solicitar al Municipio de Garagoa los informes necesarios o que crea convenientes para el seguimiento, vigilancia y supervisión del convenio.
8. Efectuar la liquidación del convenio de acuerdo a lo establecido en este documento y en los términos previstos por la Ley.
9. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el municipio de Garagoa, referente al desarrollo del convenio, de manera que no se afecten los tiempos de ejecución del convenio.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021


10. Reportar como supervisión ejercida desde el municipio de Pachavita, el incumplimiento de las obligaciones del municipio de Garagoa, para que se determinen las acciones correspondientes.
11. Prestar la colaboración necesaria para la debida colaboración del convenio y suministrar la información requerida para el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA

1. El Municipio deberá adelantar el proceso pre-contractual y contractual para la ejecución del proyecto **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS GARAGOA Y PACHAVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ"** de acuerdo al presupuesto de éste convenio; el cual fue aprobado por el Ministerio de Cultura.
2. El municipio deberá adelantar el proceso pre-contractual y contractual para la ejecución de la interventoría externa de acuerdo al presupuesto de éste convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Manual de Interventoría y Supervisión de la Gobernación de Boyacá.
3. El Municipio deberá exigir al contratista las garantías para correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios.
4. Incorporar al presupuesto general del municipio los recursos aportados por el departamento objeto del convenio.
5. El municipio deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del objeto del convenio, para el manejo de los recursos para el proyecto: **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LOS MUNICIPIOS GARAGOA Y PACHAVITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ"**, donde deberán depositarse los recursos aportados tanto del departamento una vez se realice la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
6. Informar de forma inmediata a los supervisores del Municipio y el Departamento e interventoría externa las irregularidades que se puedan presentar en el proceso precontractual, contractual y de ejecución del objeto.
7. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

8. Ejercer la supervisión del contrato/convenio de consultoría e interventoría a través de un funcionario idóneo por parte del municipio de acuerdo con lo establecido en el objeto, actividades, recurso humano exigido, tiempo y valor establecido en el convenio y a la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015 soportando su ejecución a través de los informes pertinentes para tal fin.
9. El supervisor designado por el municipio deberá realizar y avalar un (1) informe mensual a partir del acta de inicio del convenio, el cual contemple la parte técnica, administrativa y financiera de la ejecución del proyecto, y posteriormente radicarlo con el supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá; adjuntando soportes y evidencias de la ejecución del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades.
10. El Municipio deberá actualizar el cronograma de ejecución de actividades en el momento que se suscriba acta de inicio con el Departamento.
11. No se podrán realizar modificaciones al objeto, actividades, cantidades y/o inclusión de ítems adicionales, sin previa autorización del supervisor del convenio (Municipio y Departamento) e interventor externo, para lo cual se debe solicitar comité técnico. Las consecuencias legales, jurídicas y presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización del supervisor, serán responsabilidad únicamente del Municipio.
12. Presentar oportunamente la información tanto del contrato de consultoría como el de interventoría externa, solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.
13. Presentar todo el proceso precontractual y contractual del proyecto a la Secretaría de Cultura y Patrimonio en dos copias, en un término no mayor de cinco (5) días, luego de haber iniciado cada proceso anteriormente mencionado.
14. Es deber del interventor y/o supervisor del municipio avalar que el producto que entregue el contratista, sea acorde y cumpla con lo establecido en el presente convenio, así mismo, se encuentre de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, Ley 1185/08 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015, lo cual deberá garantizar mediante informes mensuales técnicos, administrativos y financieros, entregados a la supervisión ejercida por el Departamento.
15. El producto final deberá ser socializado ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.
16. El municipio deberá radicar en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Boyacá (ORFEO) la información solicitada por el supervisor en el plazo requerido ya sean Informes, solicitudes, oficios, etc, y deberán estar debidamente foliados y avalados por el supervisor designado por el municipio.
17. El municipio deberá exigirle al contratista dos (2) copias idénticas del producto final aprobado, para distribuir las de la siguiente manera: un producto reposará en el municipio de Garagoa (ingresado a través del

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

almacén del Municipio y/o quien haga sus veces), el segundo en la Gobernación de Boyacá.

18. El Municipio procederá a liquidar los contratos o convenios derivados de este una vez sean recibidos a satisfacción los productos contratados y procederá a liquidar de mutuo acuerdo el presente convenio, adjuntando los soportes pertinentes; la presente cláusula deberá aplicarse a los contratos derivados del presente convenio.
19. El incumplimiento de una de estas obligaciones por parte del municipio será reportado a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá para que se determinen las acciones correspondientes.
20. El municipio se compromete a garantizar que los productos que se presenten como resultado de los procesos de investigación que se adelanten en virtud de las actividades contratadas, sean originales y en todos los casos respeten las normas vigentes (LEY 23 1982 LEY 44 DEL 93 LEY 15 DE 2108) sobre derechos de autor y propiedad intelectual. En todo caso el Departamento de Boyacá en consecuencia se exime de cualquier responsabilidad, frente al caso de que se llegue a demostrar la violación a las anteriores normas.
21. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia producto del COVID – 19, mediante el distanciamiento, social flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que ello afecte la continuidad y cumplimiento de las obligaciones del convenio.
22. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.

Resultados esperados del desarrollo del Convenio:

El objetivo general busca “Realizar intervención mínima, obra de primeros auxilios del Bien de Interés Cultural de Ámbito Departamental, Puente Cuadras, ubicado sobre el río Garagoa, límites entre los municipios de Pachavita y Garagoa.”, de este modo se desprenden unos objetivos específicos del proyecto que de acuerdo con la información presentada buscan:

1. Lograr eficiencia en la conservación del patrimonio cultural material.
2. Generar capacidad institucional para garantizar la conservación del patrimonio.
3. Contrarrestar las dinámicas generadas por las crecientes del río Garagoa sobre las estructuras de soporte del puente.
4. Mantener los criterios de valoración y valores considerados que establecen la significación cultural de puente cuadras como bien de interés cultural del ámbito departamental.



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

FORMATO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 8/marzo/2021

PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Gobernación de Boyacá; a través de la supervisión del Departamento

3.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

Dentro del objeto contractual se llevarán a cabo las siguientes actividades de acuerdo al presupuesto presentado por el Municipio:

BOYACÁ		FORMATO		VERSIÓN: 0			
BOYACÁ		FORMATO		CÓDIGO: E-DE-PP-F-010			
PRESUPUESTO GENERAL				FECHA: 15/Ago/2019			
CONSULTORIA				FORMULACIÓN 2.021			
PROY.: CONSERVACION Y PROTECCION DEL BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UDIADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LIMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE PACHAVITA Y GARAGOA BOYACA				AÑO BASE \$ 2.020			
ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	BIENES					52.003.651,4	73,0%
1,01	1.12.35 SUMINISTRO E INSTALACION ENTRAMADO PARA TEJA ONDULADA	\$ Gob	Metro Cuadrado	225,00	46.690,5	10.505.351,3	14,7%
1,02	1.12.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TEJA DURALUM 812 DINALSA	\$ Gob	Metro Cuadrado	225,00	47.448,8	10.675.980,0	15,0%
1,03	1.15.01 CORREA 2 D=1/2" 1 D=1/2" CELOSIA EN 3/8" INC. ANTICORR.	\$ Gob	Metro Cuadrado	24,00	91.541,5	2.196.996,2	3,1%
1,04	1.15.02 CORREA 2 D=1/2" 1 D=5/8" CELOSIA EN 3/8" INC. ANTICORR.	\$ Gob	Metro lineal	53,50	95.430,4	5.105.953,3	7,2%
1,05	3.13.04 BOLSACRETO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	\$ Gob	Metro lineal	45,00	522.652,7	23.519.370,6	33,0%
1,06						-	0,0%
1,07						-	0,0%
1,08						-	0,0%
1,09						-	0,0%
SUBTOTAL						52.003.651,4	73,0%
AIU 30,0%						15.601.095,4	21,9%
TOTAL BIENES						67.604.746,8	94,9%

COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL	
	0	0,0%
FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)		0 0,0%
ESTUDIOS TÉCNICOS		0 0,0%
BIENES E INSUMOS		52.003.651 73,0%
TOTAL COSTO DIRECTO		52.003.651 73,0%
IVA		0 0,0%
AIU		15.601.095 21,9%
Interventoría 7,00%		3.640.256 5,1%
TOTAL PRESUPUESTO		71.245.002 100,0%


CESAR CAMILO ULLOA MOSQUERA
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Para control de Registro BPPID




PERFILES		
EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO		
PERFIL 1		
FUNCIÓN/ROL DENTRO DEL PROYECTO	Director de Obra	
PROFESIÓN / OFICIO	Arquitecto	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialista en restauración y conservación del patrimonio arquitectónico.	
EXPERIENCIA RELACIONADA	TIEMPO	5 años
	ACTIVIDAD	Construcción y restauración de obras civiles con experiencia en procesos de restauración en BICS.
PERFIL 2		
FUNCIÓN/ROL DENTRO DEL PROYECTO	Maestro de obra	
PROFESIÓN / OFICIO	Maestro de construcción, Técnico o tecnólogo en construcción.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico en construcción o Tecnólogo en Obras Civiles.	
EXPERIENCIA RELACIONADA	TIEMPO	3 años
	ACTIVIDAD	Construcción y restauración de obras civiles con experiencia en procesos de restauración en BICS.
PERFIL 3		
FUNCIÓN/ROL DENTRO DEL PROYECTO	Ayudantes de obra (3)	
PROFESIÓN / OFICIO	Ayudante de obra	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Básica primaria y/o media vocacional	
EXPERIENCIA RELACIONADA	TIEMPO	5 años
	ACTIVIDAD	Construcción obras civiles, con experiencia en procesos de restauración en BICS.
PERFIL 4		
FUNCIÓN/ROL DENTRO DEL PROYECTO	Interventor	
PROFESIÓN / OFICIO	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Especialista en estructuras y/o en restauración y conservación del patrimonio arquitectónico.	
EXPERIENCIA RELACIONADA	TIEMPO	5 años
	ACTIVIDAD	Construcción obras civiles, con experiencia en procesos de restauración en BICS.

El municipio deberá tener en cuenta los lineamientos del programa definidos en el plan de desarrollo departamental 2020-2023 los cuales se plasman de manera indicativa en el proyecto viabilizado, por la oficina asesora de planeación: denominado **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 2020 – 2023**, que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2021 00415 0212 del 22 de septiembre de 2021.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RIO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE GARAGOA Y PACHAVITA, BOYACÁ, quien el Municipio de **GARAGOA** será el encargado de la ejecución del objeto del convenio.

3.9 CALIDAD DEL PERSONAL: N/A

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

3.10 VALOR DEL CONVENIO. El valor total del convenio es de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOS PESOS M/CTE (\$71.245.002)

3.11 APORTES DEL MUNICIPIO DE GARAGOA: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.249.000,50) M/CTE el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

3.12 APORTE DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.249.000,50) M/CTE el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

3.13 APORTES DEL DEPARTAMENTO: CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE (\$42.747.001) el cual incluye el valor de los impuestos, tasas y contribuciones.

3.14 FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO:


El municipio deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del objeto del convenio, para el manejo de los recursos, en la cual el Departamento desembolsará los recursos de la siguiente forma:

- Pagos Parciales de acuerdo con la ejecución de actividades. Previa presentación y aprobación de informe a la supervisión.
- 10% al final de la ejecución previa aprobación de informe final por parte de la supervisión y presentación ante el Consejo Departamental de Patrimonio (CDP)

Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presenten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividad desarrolladas, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de parafiscales según la normatividad vigente; si con la cuenta no se acompañen los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad seleccionada está soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.


5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6 artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes. Constitución Política de Colombia.

Artículo 70 (... El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

El Ministerio de Cultura determina los lineamientos a seguir para las inversiones de los recursos provenientes del impuesto al consumo a la telefonía móvil artículo 512-2 del estatuto tributario, así mismo señala los lineamientos establecidos por el Decreto 4934 de 2009, el CONPES No. 3255 (2003), La Ley General de Cultura 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Reglamentario 1080 del 26 de mayo de 2015.

El Departamento adelantó la novena convocatoria de los recursos provenientes del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil (INC) para cultura vigencias 2018-2019 para la apropiación social del patrimonio cultural, en la cual recibió los proyectos presentados por los municipios los cuales fueron revisados por el comité técnico que integró el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural quien analizó y evaluó cada uno de los proyectos de Patrimonio de carácter material e inmaterial, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de cada uno de los proyectos. Una vez socializados los resultados ante el Consejo Departamental de Patrimonio en pleno mediante acta se priorizaron los proyectos viables.

El presupuesto del convenio se encuentra dentro del proyecto: "APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIABILIZADOS SEGÚN LAS CONVOCATORIAS N. 9 DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE LA TELEFONÍA MÓVIL (INC) AÑO 2021, PARA EJECUTARLOS EN 2021 Y 2022, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2021 00415 0212 del 22 de septiembre de 2021.


5.2 ANÁLISIS DE MERCADO: N/A

Toda vez que económicamente el valor del convenio está soportado de acuerdo con el proyecto viabilizado en el Banco de Proyectos del Departamento y el proyecto y presupuesto de actividades posee concepto favorable emitido por el Ministerio de Cultura.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Por medio de la convocatoria N° 9 "SOMOS PATRIMONIO" busca satisfacer la demanda presentada para los municipios que fueron priorizados para la ejecución de proyectos, con el fin de apoyar las iniciativas de los municipios en torno a la conservación, protección, divulgación y salvaguardia del Patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento de Boyacá.

El municipio de Garagoa, fue seleccionado por cumplir plenamente con los criterios de selección fijados en el Proyecto - línea 5. Desarrollar actividades

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los declarados de interés cultural del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

Dentro de esta línea se trabajará el componente de obra (mantenimiento) del cual se tiene contemplado realizar el mantenimiento periódico para garantizar la protección y conservación del bien de interés cultural del ámbito departamental PUEBLO CUADRAS, ubicado sobre el río Garagoa, límites entre las veredas Guacal y Caldera abajo de los municipios de Pachavita y Garagoa, Boyacá.

Por tal razón es viable realizar dicho convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio y la entidad contratante.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
-----	-------	--------	--------	------	-------------	---------------------------------------	--------------	---------	------------	-----------



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

FORMATO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 8/marzo/2021

									n d e l R i e s g o	
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento cuando el municipio no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto del convenio	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Demoras en la ejecución del convenio. - Incumplimiento total o parcial del convenio.	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento o de nuevos tributos, tasa o contribuciones.	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del municipio.	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos utilizados en el objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del convenio. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Posible	Mayor	7	Alto

N o	Resp onsa	Tratamie nto/Cont	Impacto tratamiento	después del	Monitoreo y revisión
--------	--------------	----------------------	------------------------	----------------	----------------------



	ble	roles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Municipio	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación	Raro	Insignificante	3	Bajo	N O	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Mediante la entrega del informe de avance por parte del municipio y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Probable	Menor	3	Bajo	N O	Planeación departamental/ Secretaría de Hacienda/ Supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en Departamento Administrativo de Planeación	Antes de la finalización del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio respecto al proyecto	Mensual
3	Municipio y Contratante cuando es Interno/ Contratante	Siendo responsabilidad del municipio, éste se compromete a pagar los	Probable	Menor	3	Bajo	N O	Municipio / contratante	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago	Externo Mensual Interno cuando se presente los



	sta cuando es Externo	impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para controlar el riesgo desde la entidad									impuestos o la realización de los descuentos correspondientes/ Cuando es Externo en la Revisión de Ordenanzas que reglamenten impuestos	proyectos en la Asamblea Departamental
4	Contratante / Municipio	Actualizar los sistemas de información por parte de la Entidad y elementos tecnológicos por parte del Municipio	Posible	Menor	5	Medio	S	Dirección de Sistemas / Municipio	Fecha en la cual se materializa a el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Base de datos de la Mesa de Ayuda / Informe de avance del Municipio	Quincenal / Mensual
5	Municipio	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	Posible	Mayor	5	Medio	N	Municipio	Fecha en la cual se materializa a el riesgo	Antes de la finalización del convenio	Informes de avance del Municipio	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Por tratarse de un convenio interadministrativo las garantías no serán obligatorias entre entidades públicas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. El municipio deberá exigir al contratista las garantías para el correcto manejo de anticipo, cumplimiento, calidad y salarios.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por:

Nombre del funcionario: MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ SUARIQUE

Cédula: 1.049.611.019 de Tunja

Cargo: Profesional Universitario

Secretaría: secretaria de Cultura y Patrimonio

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

En los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no es aplicable a las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

 GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación está incluida dentro del plan anual de adquisiciones así:

93141707 80111620	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GARAGOA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DEPARTAMENTAL PUENTE CUADRAS, UBICADO SOBRE EL RÍO GARAGOA, LÍMITES ENTRE LAS VEREDAS GUACAL Y CALDERA ABAJO DE LOS MUNICIPIOS DE PACHAVITA Y GARAGOA, BOYACÁ"
----------------------	---

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Registro BPIN
2. Concepto de viabilidad técnica
3. Presupuesto del Proyecto
4. Presupuesto del Municipio
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Municipio
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
7. Documento de Concepto Favorable – Ministerio de Cultura
8. Cronograma



SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio
Gobernación de Boyacá

 <p>GOBERNACIÓN DE Boyacá</p>	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 8/marzo/2021



Proyectó y Elaboró: **Andrea Camargo Carmona**
Abogada SECCYP



Revisó: **María Fernanda González**
Profesional Universitario SECCYP